HONDA
Unidos Construimos

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 199 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020
M.C. N° 029 DE 2020.

Honda - Tolima; 09 de diciembre de 2020.

Señores:
SOLUCIONES CONVERGENTES SAS
NIT: 900.951.138-2
RL. Carlos Federico Hernández Rodríguez
C.C. No. 98.643.637 de Bello.
Carrera 43 B No. 14 – 51 OFC. 803
Teléfono: 305 3410300 / 315 3197627
Medellín – Antioquia

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha Tres (03) de diciembre de 2020, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 029 de 2020, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO MUNICIPAL.

ALCANCE:
Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica, que pueda ejecutar de manera íntegra el objeto del presente proceso contractual.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

2. Realizar la entrega de los bienes objeto de compra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	COMPUTADOR PORTATIL **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **Procesador:** Intel Core i5-8265U	1

	Frecuencia: 1.60GHZ – 3.90 GHZ **Memoria RAM:** 4GB (1x4GB) 2133DDR4 **Disco duro:** HDD 1 tb 5400RPM **Unidad DVD** **No. Puertos:** 2 USB 3.1 (1) USB 2.0, (1) HDMI, (1) RJ45, WIFI 802.11b/g/n (1x1) y bluetooh 4.0. **Pantalla:** 14" LED (1366x768) **Batria:** 4 celdas **Sistema operativo:** Windows 10 Pro 64	
2.	ESCANNER **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con una velocidad hasta 35ppm / 70 ipm y drivers TWAIN e ISIS, adicionalmente el escáner soporta diferentes tamaños y tipos de papeles para maximizar la productividad, escanear lotes de documentos a un PC o MAC, o servicios de administración de datos como DRAPBOX y Google Drive TM de manera rápida, gracias a la bandeja ADF con capacidad de hasta 50 páginas.	1
3.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Impresora Multifuncional Funciones: Imprima, copie, escanee. Velocidad de impresiones: Normal – Negra: 33ppm Color 15ppm. Tecnología de impresión: Inyección de tinta Micro pieza de 4 colores (CMYK) Calidad de impresión: Hasta 5.760x 1.440 dpi Conectividad estándar. USB Entrada de maneja de papel, estándar: 100 hojas de papel normal. Salida de maneja de papel, estándar: 30 hojas de papel normal. Peso: 3.9kg.	1
4.	FOTOCOPIADORA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Resolución de copiada escaneo: 600 x 600 PPP vía platina 600 x 300 PPP vía ARDF. Impresión: Hasta 1200 x 1200 PPP Tipo de alimentador de documentos alimentador automática reversible de documentos ARDF. Capacidad de originales 35 hojas máximo (dependiendo del grosor del papel) Tamaño del original 140 x 140 mm a 216 x 355.6 mm. Gramaje del original 52 – 105 g/m2 Cantidad máxima de copias 99 copias Rangos de reducción y ampliación. Predeterminados 400%, 200%, 155% 129%, 100%, 93%, 78%, 65%, 50%. Rango de zoom 25 – 400% en incrementos de 1% vía ARDF o platina. Copiado de Tarjeta ID Soportada Funciones de la Copiadora Duplez, cmbinar copiada (2 en 1, 4 en 1). Ajuste de densidad de imagen (5 niveles) Modo de calidad de Imagen (texto, foto, mixta)	1

2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, se encuentren en excelente estado y cumplir con las normas legales vigentes para cada uno de los ítems.

3. Cada elemento debe contar con la respectiva garantía de fábrica, es decir, si se presenta un inconveniente corresponde al contratista gestionar la activación de la misma.
4. El contratista deberá garantizar la buena calidad de los elementos y proceder de inmediato cuando se le solicite la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.
5. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
6. El contratista deberá entregar los productos en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima.
7. El contratista deberá asumir el costo de transporte y cualquiera que se pueda generar para el cumplimiento de la obligación de entrega de los elementos en el municipio de Honda Tolima
8. Las demás inherentes al objeto contractual y que se requieran para satisfacer totalmente la necesidad de la Entidad.

B) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Honda Tolima.

QUINTA: VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.285.299,00).

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará un único pago, al cumplimiento de las actividades realizadas y las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, al servicio prestado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2019000011 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. RUBRO: 60101 – FORTALECIMIENTO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN / REGALÍAS. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SUJETO AL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS: NÚMERO: 420. DEPENDENCIA: 02-73349. 1-3-2-2-1 Compra de equipo. Recurso: 130305.

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Calidad de los bienes y servicios: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. El valor de la garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO – ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la

afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17, zona centro del municipio de Honda – Tolima.

RICHAR FABIAN CARBOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Enterado

ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico.

Proyectó: Linda Urbina García / Abogada Contratista.